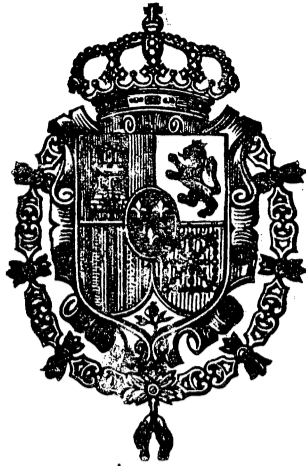


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid..... Por un mes.... Ptas. 5
 Provincias, INCLU- }
 SO LAS ISLAS BALEA- } Por tres meses. — 20
 RES Y CANARIAS..... }
 Ultramar..... Por tres meses. — 30
 Extranjero..... Por tres meses. — 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.
 En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.
 Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS.MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en Bilbao, á bordo del *Giralda*, sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

- Ministerio de Estado:**
Cancillería.—Tratado de cesión á los Estados Unidos de las islas de Cagayán de Joló y Sibutú y demás pertenecientes al Archipiélago filipino.
- Ministerio de Gracia y Justicia:**
 Reales decretos de personal.
 Resoluciones adoptadas por este Ministerio respecto al personal de la carrera judicial y del Ministerio fiscal.
- Ministerio de la Guerra:**
 Reales órdenes relativas á devolución de pesetas depositadas por los interesados que se expresan para redimirse del servicio militar activo.
- Ministerio de Marina:**
Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.
- Ministerio de Hacienda:**
 Real decreto concediendo un crédito extraordinario.
Intervención general de la Administración del Estado.—Estados de ingresos y gastos durante el mes de Julio último.
Dirección general de la Deuda pública.—Llamamiento de pagos y entrega de valores que se expresan.
- Ministerio de la Gobernación:**
Dirección general de Correos y Telégrafos.—Subastas para contratar la conducción de correspondencia.
- Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:**
Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante la plaza de Ayudante repetidor en las Escuelas de Artes é Industrias que se expresan.
 Dejando en suspenso hasta el 15 de Septiembre la matrícula en la Escuela Nacional de Música y Declamación.
Junta central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria.—Memoria comprensiva de los trabajos realizados por dicha Junta durante el año 1900.
- Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:**
 Real orden acordando la tarifa que ha de regir para el servicio de reconocimiento y prueba de automóviles.
Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Relación de las patentes de invención y certificados de adición que han sido caducados por los conceptos que se expresan durante los meses de Abril, Mayo y Junio.
- Consejo de Estado:**
Tribunal de lo Contencioso administrativo.—Relación de los recursos contencioso administrativos presentados ante este Tribunal.
- Administración provincial:**
Delegación de Hacienda en la provincia de Salamanca.—Extravío de una factura resguardo.
 Edictos de varias dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.

Universidad literaria de Salamanca.—Anuncio para proveer por oposición varias becas vacantes en los Colegios universitarios.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid en la fecha que se expresa.

Administración de justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados militares, de primera instancia y municipales.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCELLERÍA

Tratado de cesión á los Estados Unidos de las islas de Cagayán de Joló y Sibutú y demás pertenecientes al Archipiélago filipino.

S. M. la REINA Regente de España, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII, y los Estados Unidos de América, deseando evitar cualquier desavenencia á que pudiera dar lugar la interpretación del art. 3.º del Tratado de Paz, firmado por ambas Partes contratantes en París el día 10 de Diciembre del año 1898, en virtud del cual España cede á los Estados Unidos el Archipiélago conocido con el nombre de Islas Filipinas, y que constituyen las islas situadas dentro de los límites que en el mismo se expresan, han resuelto celebrar un Tratado con el fin de alcanzar el indicado propósito, nombrando Plenipotenciarios:

S. M. la REINA Regente de España al Duque de Arcos, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España en los Estados Unidos.

Y el Presidente de los Estados Unidos á John Hay, Secretario de Estado de los Estados Unidos.

Los cuales, reunidos en la ciudad de Washington, después de haberse comunicado sus plenos poderes, que fueron hallados en buena y debida forma, han convenido en el artículo único siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO

España renuncia en favor de los Estados Unidos á todo título ó derecho que, al firmarse el Tratado de Paz de París, hubiese podido tener sobre cada una ó todas las islas pertenecientes al Archipiélago filipino, situadas fuera de los límites especificados en el art. III de dicho Tratado de París, y especialmente á las islas de Cagayán de Joló y Sibutú y sus dependencias, y conviene en que todas ellas quedan comprendidas en la cesión del Archipiélago en idénticas condiciones á aquellas que fueron expresamente incluidas dentro de la mencionada delimitación.

Los Estados Unidos, en atención á esta renuncia, pagarán á España la suma de cien mil dollars (\$ 100.000) dentro del plazo de seis meses, á contar desde el día del canje de ratificaciones del presente Tratado.

El presente Tratado será ratificado por S. M. la REINA Regente de España, previa aprobación de las Cortes del Reino, y por el Presidente de los Estados Unidos, con el consejo y consentimiento del Senado, y se canjearán las ratificaciones en Washington en el más breve plazo posible.

En fe de lo cual, los respectivos Plenipotenciarios firman y sellan este Tratado.

Hecho por duplicado, en la ciudad de Washington el día 7 de Noviembre del año de 1900.

(Firmado).—Arcos. (L. S.)

(Firmado).—John Hay. (L. S.)

Este Tratado ha sido debidamente ratificado, y las ratificaciones fueron canjeadas en Washington el día 23 de Marzo de 1901.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

De conformidad con lo dispuesto por el Real decreto concordado de 17 de Diciembre último;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la Dignidad de Arcipreste, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Avila por defunción de D. Francisco de Paula Jiménez Villena, al Presbítero Doctor D. Felipe Fuero y Jiménez, Provisor que ha sido de Santiago de Cuba, que tiene reconocida la categoría de Canónigo de Iglesia Metropolitana.

Dado en San Sebastián á diez y ocho de Agosto de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
 Julián García San Miguel.

En nombre de Mi Augusto Hijo D. el REY Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la Canongía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Madrid-Alcalá, por defunción de D. Luis Delgado, al Presbítero D. José María Rodríguez del Valle y Quintanilla, Canónigo de la de Segovia.

Dado en San Sebastián á diez y ocho de Agosto de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
 Julián García San Miguel.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros; de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado en pleno y por la Intervención general de la Administración del Estado, y con arreglo á la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 115.343 pesetas 28 céntimos á un capítulo adicional de la Sección 2.ª «Ministerio de Estado», del presupuesto de Obligaciones de los departamentos ministeriales, correspondiente al actual año económico 1901.